



AUTO No

0070

Valledupar, 09 JUN. 2015

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de modificación del permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, otorgado mediante Resolución No 0248 del 24 de marzo de 2015 a nombre de AMBIENTAL CONSULTORES Y CIA LTDA con identificación tributaria No 800247308-6".

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0248 del 24 de marzo de 2015, se otorgó a AMBIENTAL CONSULTORES Y CIA LTDA con identificación tributaria No. 800.247.308-6, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para "hacer monitoreo de la fauna y flora silvestre, con el fin de obtener datos reales de su condición actual y así poder realizar planes de manejo que busquen la mitigación, prevención y compensación a los posibles impactos generados", en jurisdicción del Departamento del Cesar

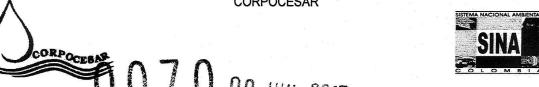
Que el Doctor FRANCISCO JAVIER HOCES identificado con la CE 394110, obrando en calidad de Representante Legal de AMBIENTAL CONSULTORES Y CIA LTDA con identificación tributaria No 800247308-6, solicitó a Corpocesar modificación del permiso en citas, en lo concerniente al cambio o adición de las Metodologías .Con la solicitud se allegó lo siguiente:

- 1. Formato Unico Nacional de solicitud de modificación del permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales.
- Certificado de existencia y representación legal de AMBIENTAL CONSULTORES Y CIA LTDA con identificación tributaria No 800247308-6, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acredita la calidad de Gerente de FRANCISCO JAVIER HOCES identificado con la CE 394110.
- 3. Información y documentación soporte de la petición.

Que frente a lo pedido resulta conveniente indicar lo siguiente:

- Conforme a la normatividad vigente cuando se pretenda cambiar o adicionar las Metodologías Establecidas, los grupos biológicos y/o los perfiles de los profesionales, el titular del permiso deberá tramitar previamente la modificación del permiso, para lo cual deberá entregar debidamente diligenciado el Formato para Modificación de Permiso de Estudios con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.
- 2. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el artículo décimo quinto de dicha resolución se establece que "las modificaciones del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación.
- 3. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o

Carrera 9 No 9-88 Valledupar Teléfonos 5748960- 018000915306 Fax 5737181



Continuación Auto No de US JUN. 2015 or medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de modificación del permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, otorgado mediante Resolución No 0248 del 24 de marzo de 2015 a nombre de AMBIENTAL CONSULTORES Y CIA LTDA con identificación tributaria No 800247308-6.

autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 250.938. Dicha liquidación es la siguiente:

		II BO AVEO INC.	area on the many	TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁ				
		4.7.20			e since			
1	6	\$ 4.015.000	0		,1 0,00		\$0	\$
	2 02							
					Activities (
1	6	\$ 4.015.000	0	0 0,0	05 0	0	0	\$ 200.75
	(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)							\$ 200.750
	(B)Gastos de viaje							\$ (
	(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios							\$0
	Costo total (A+B+C)							
	Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25							
	VALOR TAB	LA UNICA	:00		3 2 .			\$ 50.188 \$ 250.938
(1)	Resolución 747 de	1998. Mintransporte.	× '- '-					φ 250.536
(1)	Viáticos según tabl	a MADS				 		

TABLA TARIFARIA						
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2014) folio 38	\$ 500.000.000					
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 616.000					
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	812					
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 3.107.598,00					





Continuación Auto No. 109 JUN 2015 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de modificación del permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, otorgado mediante Resolución No 0248 del 24 de marzo de 2015 a nombre de AMBIENTAL CONSULTORES Y CIA LTDA con identificación tributaria No 800247308-6.

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$250.938.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de modificación del permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para "hacer monitoreo de la fauna y flora silvestre, con el fin de obtener datos reales de su condición actual y así poder realizar planes de manejo que busquen la mitigación, prevención y compensación a los posibles impactos generados", en jurisdicción del Departamento del Cesar, otorgado mediante Resolución No 0248 del 24 de marzo de 2015, presentada por AMBIENTAL CONSULTORES Y CIA LTDA con identificación tributaria No 800247308-6, en lo concerniente al cambio o adición de las Metodologías .

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al Biólogo WILLIAM ALBERTO ROMERO AROCA que proceda a realizar la evaluación técnica de la solicitud y documentos allegados, emitiendo a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental el correspondiente concepto técnico en torno a la viabilidad de otorgar o no, la modificación del citado permiso.

ARTICULO TERCERO: AMBIENTAL CONSULTORES Y CIA LTDA con identificación tributaria No 800247308-6, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Doscientos Cincuenta Mil Novecientos Treinta y Ocho Pesos (\$ 250.938) por concepto del servicio de evaluación ambiental.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. El no pago suspende de inmediato el trámite ambiental.

ARTICULO CUARTO: Notifiquese al representante legal de AMBIENTAL CONSULTORES Y CIA LTDA con identificación tributaria No 800247308-6 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

今

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.



Continuación Auto No. 2015 po administrativo ambiental correspondiente a la colicitud de modifique

Continuación Auto No por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de modificación del permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, otorgado mediante Resolución No 0248 del 24 de marzo de 2015 a nombre de AMBIENTAL CONSULTORES Y CIA LTDA con identificación tributaria No 800247308-6.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto en el Artículo Tercero procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALØBOS BRO

Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández-Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental Expediente CJA 188-2014